



AZACUALPA, SANTA BARBARA
 EJERCICIO: 2021
Orden de Pago
 Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 19/03/2021
 Hora : 01:22 p.m.
 USUARIO: ROSA. LOPEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 2238

L.: 224,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2073

Fecha de Emision: 19/3/2021

No. Cheque/Nota de Debito:

Pague a: GUILLERMO NORIEGA SUAREZ

Id/RTN: 1618194700004

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de alquiler de maquinaria para el Proyecto: Habilitación de Carretera de la Comunidad de Campo Alegre, Las Crucitas, Loma Alta (Estero) y La Esperanza, las cuales fueron destruidas por los Huracanes ETA e IOTA, Emergencia ETA e IOTA, bajo el decreto 155-2020.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 001 001 000 23400 11-001-01	Mejoramiento de Carretera, Desvío hacia Loma Alta a Cerro Grande, Las Flores y Las Crucitas	94,000.00
15 01 005 001 000 23400 11-001-01	Mejoramiento de carretera, Loma Alta - Campo Alegre	30,000.00
13 02 007 001 000 23400 11-001-01	Mejoramiento de Carretera, Desde Azacualpa hacia El Eslabón, Vuelta Grande, El Naranjo, Buenos Aires, Buena Vista y La Esperanza	100,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	224,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	224,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

 ANALISTA DE PRESUPUESTO
 Azacualpa, S.D.

Firma y Sello de Alcalde (sa)

 CARLOS O. SANABRIA
 ALCALDE MUNICIPAL

Firma y Sello de Tesorero

 TESORERO MUNICIPAL
 AZACUALPA, S.D.

Recibido por: Guillermo Noriega Suarez
 Identidad No.: _____

0s+js/9JmeLHpNor7uAlp4kH3NKeSGIMtVzrLZCHrn4+NCWb1VGYPVgd7i0C585y+nZREldqT9YbhLRf+G98yPjDbShL+fsePsaTV5GkKXIDH3sEXc/qb/PsfnW4C
 826JSU5SyygAKRRUyVJvrIFAKgeashSWS/JqgTxmLdvM=

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS, HABILITACIÓN DE EMERGENCIA DE CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE CAMPO ALEGRE, LAS CRUCITAS, LOMA ALTA (ESTERO), LA ESPERANZA, DESTRUIDAS POR HURACÁN ETA, IOTA , DE AZACUALPA S.B, CON FINANCIAMIENTO DE LOS FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD. SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA Y EL CONTRATISTA.

Nosotros, Carlos Orlando Sandres **Alcalde Municipal de Azacualpa, S.B** , mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1604-1963-00260**, con domicilio y residencia en el Municipio de **AZACUALPA**, Departamento de **SANTA BARBARA** , quien actúa en su condición de representante legal de La Municipalidad de Azacualpa para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el contratista **Guillermo Noriega Suarez con Id. 1618-1947-00004** con domicilio en Azacualpa Departamento de Santa Bárbara, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos municipales. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **“Habilitación de emergencia de carreteras destruidas por huracán ETA, IOTA”** ubicado en la Comunidad de Campo Alegre, Las Crucitas, Loma Alta (Estero), La Esperanza de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara. Aprobado en el acta Numero 347 y en acta de ampliación 351.

Del fondo presupuestado en el presupuesto general del estado Es la Institución cofinancia dora del proyecto, ante quien la Municipalidad mantiene responsabilidad por la construcción y calidad de las obras, la administración de los

Recursos y todos los procesos que la ejecución del proyecto conlleva, desde su formulación hasta el cierre definitivo del proyecto. LA COMUNIDAD: es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras a nivel comunitario y se compromete a la operación y mantenimiento de las obras que se construyan **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según el cuadro de cantidades de obra y precios unitarios que se presenta a continuación:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE HABILITACIÓN DE EMERGENCIA DE CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE CAMPO ALEGRE, LAS CRUCITAS, LOMA ALTA (ESTERO), LA ESPERANZA, DESTRUIDAS POR HURACÁN ETA, IOTA , DE AZACUALPA S.B

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Habilitación de carretera con maquinaria tipo Tractor de Oruga, sectorizado.	KM	2.8	80,000.00	224,000.00

TOTAL	L.224,000.00
--------------	---------------------

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **Doscientos Veinte y Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 224,000.00)** procedentes de los FONDOS del presupuesto municipal, mediante aprobación por parte de la corporación municipal.

Se realizará el compromiso del contratista, para realizar el proyecto de manera financiada. La corporación municipal se comprometa a pagar la finalización del proyecto en su totalidad una vez se obtengan los fondos obtenidos del gobernó central. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un solo pago por un monto de **Doscientos Veinte y Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 224,000.00)** ya que el contrato es de forma financiada se hará el pago al finalizar el Contrato o hasta que la municipalidad obtenga los fondos necesarios del fondo del estado, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato (pagare) que rinda el Contratista. Si pasados 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le fuere notificado al CONTRATISTA este no ha **Firmado el Contrato LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de Cotización, sin responsabilidad alguna por su parte. b) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado.

QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se emitirá inmediatamente después de formalizado el presente contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuará un solo pago después de recibir el fondo del gobierno central, por un monto de **Doscientos Veinte y Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 224,000.00)** al finalizar el Contrato después de ser autorizado para el pago por **EL TESORERO municipal.** **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **10 Días hábiles de Lunes A Sábado** contados a partir del 08 de Marzo y terminando a 18 de Marzo del 2021 indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Doscientos Ochenta Lempiras (Lps. 280.00)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** previo a la firma del presente contrato rendirá una garantía de Cumplimiento de Contrato (PAGARE) por el Quince por ciento (**15%**) sobre el valor del Contrato, equivalente a **Treinta y Tres Mil Seiscientos Lempiras Exactos (LPS. 33,600.00)** y estará vigente por un periodo igual al respectivo plazo de construcción de la obra más tres (2) meses. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. **NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a su interés. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR,** Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada

simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Presupuestaria para tal fin, a menos que LA MUNICIPALIDAD cubra dicho monto con fondos propios. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR**, en base a las visitas que lleve a cabo, y del cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, **c)** A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. **d)** La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, **e)** No iniciar la obra después de quince (15) días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **f)** Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, **g)** No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.-**

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.** La invitación; **2.** La Oferta; **3.** Cumplimiento de Contrato, y de Calidad de Obra; **4.** Las Especificaciones **5.** La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

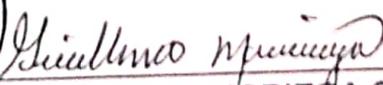
DÉCIMA CUARTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION: 1. INSPECCION FINAL El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. **2. RECEPCION:** Después de haber recibido el informe de la Supervisión la Comisión de la Recepción del Proyecto integrada por: El Contratista, El Supervisor y un Representante de La Municipalidad; verificaran la condición final de proyecto y emitirán el Acta de Recepción Final.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de AZACUALPA, Departamento de Santa Bárbara, a los 08 días del mes de Marzo del año 2021.


CARLOS ORLANDO SANDRE
Alcalde Municipal




GUILLERMO NORIEGA SUAREZ
Contratista

